



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-80011

MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 001-648286.

CÉDULA CATASTRAL: 3472001000000800045000000000.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Municipio de Heliconia, en la vereda Monte Adentro, departamento de Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Heliconia, Vereda Monte Adentro, Departamento de Antioquia, a los Veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil Quince (2015), siendo las (08:45 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 37, nos hicimos presentes en el inmueble denominado **SANTA ANA – LA LAGUNA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día 25 Marzo de 2015, dentro del trámite de la referencia, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien que se procederá a describir, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.138 de Medellín (Antioquia) y Tarjeta Profesional número 172.215 del Consejo Superior de La Judicatura, el perito topógrafo FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE, identificado con C.C. No 79.652.419 de Bogotá y CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ identificado con C.C. No 1.020.718.468 de Bogotá.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Laboratorio identificado con el Numero de informe N° **11-32707**, suscrito por el perito Arquitecto GERMAN TORRES RAMOS, así mismo con la documentación recolectada e información obtenida en terreno por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 001-648286.

CÉDULA CATASTRAL: 3472001000000800045000000000.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Municipio de Heliconia, en la vereda Monteadentro, departamento de Antioquia.

ÁREAS DEL INMUEBLE:

ÁREA DEL TERRENO: 130 Hectáreas aproximadamente.

ÁREA CONSTRUIDA: Se evidencia una construcción en material de madera combinado con mamposterías rústicas y cubiertas en teja. El estado de la misma es de total abandono y deterioro, concluyendo que no amerita ni se le debe reconocer un valor comercial en razón a su estado actual y así mismo, se encontró una corraleja en madera en muy mal estado de conservación casi en ruinas.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Al momento de realizar el recorrido perimetral por el predio el día de la diligencia de secuestro, se observa por parte de los funcionarios de ambas entidades, gran parte del área del predio es forestal, en terreno completamente pendiente con ausencia de cercas y accesos o caminos enmontados y en la parte alta del predio se encuentra un sector del predio completamente llano, donde se localizan la construcciones antes señaladas (casa y corraleja) una al lado de la otra.

El predio es atravesado por la quebrada llamada los Morros, no cuenta con vías de acceso, el acceso es a través de trochas y terreno enmontado.

LINDEROS:

Según certificado de fecha 02 de septiembre de 2014 expedido por el departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, los linderos son:

Norte: Predio 3472001000000500044

Sur: Predio 3472001000000800043 y 3472001000000800047

Oriente: Quebrada Morros

Occidente: Predio 3472001000000800044

De acuerdo a la Escritura Publica N° 2628 del 06 de Septiembre de 2004, de la Notaria 26 de Medellín, los linderos son:

“Del lindero con Humberto y Jorge Mario Escobar entre los potreros Amaladora y Gallinazal, subiendo hasta coger pie de monte, de aquí en línea recta hasta un mojón dentro del monte limitante con montes de Pantano Negro; Por ahí sigue monte a limitar con potreros de los señores Sierra, siguiendo hasta limitar en parte con la Finca Monteguaca, de ahí bajando límites con propiedad de Hernan Escobar; siguiendo por nacimiento de quebrada Los Morros con propiedad del señor Samuel Escobar y siguiendo por medio de monte, limitando con propiedad de

Guillermo Escobar, hasta llegar a al punto de partida, limitando con propiedad de los señores Humberto Escobar y Jorge Mario Escobar”.

Al momento de la diligencia no se realizó verificación de los linderos del predio ante la imposibilidad de recorrer la totalidad del mismo y por lo enmontado y ausencia de linderos en parte del predio.

SERVICIOS PÚBLICOS: El inmueble no cuenta con redes de servicios públicos básicos de energía eléctrica y de agua aunque se aprecia una red eléctrica que atraviesa el mismo.

DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: En el momento del recorrido al predio, el día 20 de Agosto de 2015, no se evidenció que el predio este destinado alguna actividad agrícola o comercial. Es importante aclarar que se observaron unos semovientes (15 cabezas de ganado aproximadamente) en la parte alta del predio, donde su topografía es plana.

Seguidamente se da la palabra al abogado Alex García representante en esta diligencia de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó:

Que reciben el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, que no obstante cabida y linderos el predio se recibe como cuerpo cierto de conformidad al recorrido realizado en compañía de la Fiscalía y en consideración a la imposibilidad de recorrer completamente el inmueble ya que la mayoría del predio es forestal y se encuentra bastante enmontado. Las construcciones que se encontraron están en muy mal estado de conservación y amenazan ruina, durante la diligencia se evidenció que el predio es principalmente forestal y otra parte llana con pastos naturales los cuales se encuentran enmontados y enmalezados en esta parte se encontraron aproximadamente 15 cabezas de ganado sin que se lograra establecer durante la diligencia a quien pertenecían éstos semovientes. Igualmente se deja constancia que el secretario de hacienda del municipio de Heliconia entregó certificación de que el predio objeto de la diligencia judicial e identificado con la ficha catastral No 2010000800045000000 adeuda a la fecha por concepto de impuesto predial la suma de TRES

MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$3.863.114) motivo por el cual se adelanta proceso coactivo por parte de la administración del municipio de Heliconia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-648286; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado.

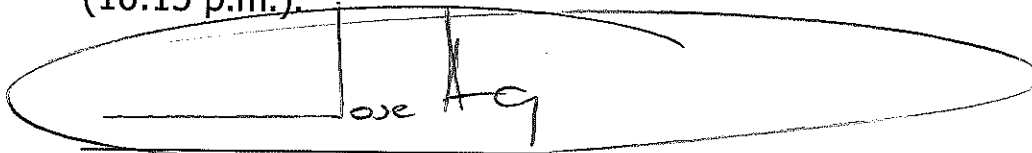
A tal efecto y estando presente al Doctor ALEX GARCIA PULGARIN quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (_);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

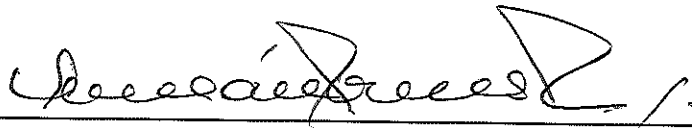
(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez (16:15 p.m.).



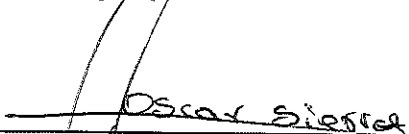
FISCAL 37 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL

Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.



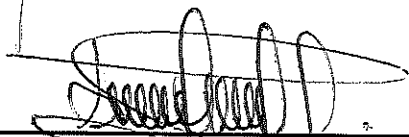
Funcionario de Policía Judicial – Arquitecto

Nombre y Apellido: GERMAN TORRES RAMOS



Funcionario de Policía Judicial – DIJIN

Nombre y Apellido: OSCAR MANUEL SIERRA PATERNINA



ALEX GARCIA PULGARIN

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



FABIAN ALFREDO RUÍZ MONSALBE

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (TOPOGRAFO)



CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (ADMINISTRADOR)